



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 109-2022-MD-MDB-LP

Las Palmas, 21 de marzo de 2022



VISTO: El Informe N° 242-2022-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 08 de marzo del 2022, el Informe N° 172-2022-ALYCP-MD-MDB-LP, de fecha 16 de marzo del 2022, sobre el proceso de Estandarización de repuestos para la Excavadora Hidráulica, Caterpillar Modelo 320, número de serie de BR630325, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que de las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;



Que, el Numeral 29.4 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;



Que, el Anexo Único de definiciones del Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar un determinado tipo o modelo de los bienes a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;



Que, la Directiva N° 004-2016-0SCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala en su numeral VII-7.1. Que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización para la adquisición de 40 repuestos para la Excavadora Hidráulica Caterpillar Modelo 320, Numero de Serie BR630325, con la finalidad de garantizar la correcta operatividad de la máquina, garanticen la compatibilidad, funcionalidad y continuidad de sus actividades y prolongar su periodo de vida útil del mismo.

Que, el numeral VII - 7.2 de la referida Directiva, establece que para que proceda la estandarización, debe verificarse los siguientes presupuestos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, del mismo modo, el numeral VII 7.3 de la citada Directiva, refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:



- a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
- b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda
- c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.
- d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.
- e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.
- f) Vigencia de la estandarización
- g) La fecha de elaboración del informe técnico.



Que, del mismo modo, el numeral VII. 7.4 de la citada Directiva la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación. Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto. Una vez aprobada la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados, el área usuaria remitirá al órgano encargado de las contrataciones de la referencia según corresponda, el informe técnico de estandarización y el documento mediante el cual se aprobó la estandarización, a fin que dicho órgano realice las actividades necesarias para concretar la contratación del bien o servicio requerido;



Que, mediante Informe N° 242-2022-SGIDUR-MD-MDB-LP de fecha 08 de Marzo del 2022, el Ing. José J. MEDINA VARGAS, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, presenta el Informe Técnico N° 001-2022-MD-MDB-LP, para Estandarización de la compra de la adquisición de 40 repuestos para la Excavadora Hidráulica Caterpillar Modelo 320 , Numero de Serie BR630325.



Que, mediante Informe N° 172-2022-ALYCP-MD-MDB-LP, de fecha 16 de Marzo del 2022, el Área de Logística y Control Patrimonial de la Entidad emite opinión con respecto al requerimiento de adquisición de 40 repuestos para la Excavadora Hidráulica Caterpillar Modelo 320, Numero de Serie BR630325 y señala que los bienes y servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación. Una vez aprobada la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados, el área usuaria remitirá al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad conjuntamente con las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda , el informe técnico de estandarización y el documento mediante el cual se aprobó la estandarización , a fin que dicho órgano realice las actividades necesarias para concretar la contratación del bien o servicio requerido.

Que, en consecuencia, de conformidad con el numeral VII - 7.4 de la Directiva N° 004-2016-05CE/CD, que establece los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", resulta necesario que, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización de la compra de la adquisición de 40 repuestos para la Excavadora Hidráulica Caterpillar Modelo 320, Numero de Serie BR630325, se apruebe lo solicitado, y se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad al día siguiente de su aprobación;



Que, el proceso de Estandarización debe aprobarse por un periodo de un (01) año, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización;

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y el Área de Logística y Control Patrimonial, de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la estandarización para la adquisición de 40 repuestos para la Excavadora Hidráulica Caterpillar Modelo 320, Numero de Serie BR630325, siendo responsables por el contenido del Informe Técnico N° 001-2022-MD-MDB-LP, de fecha 08 de Marzo del 2022

Estando a los considerandos antes indicados, en mérito a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF, y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Especialista en Sistema Administrativo I - Logística y Control Patrimonial y Asesoría Jurídica y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1° : APROBAR el Proceso de Estandarización para la adquisición de 40 repuestos para la Excavadora Hidráulica Caterpillar Modelo 320 , Numero de Serie BR630325, de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco; conforme al detalle contenido en el Informe Técnico N° 001-2022-MD-MDB-LP, presentada por el Área Usuaría , por el periodo de 01 año

Artículo 2°: ENCARGAR la publicación de la presente Resolución al Servidor Municipal responsable del SEACE de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco, así mismo, publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Artículo 3°: TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Especialista en Sistema Administrativo I - Logística y Control Patrimonial y Asesoría Jurídica , y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DIST. MARIANO DAMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ricardo Ordoñez Príncipe
ALCALDE

